



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

67

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 369-2023-MPLC/A

Quillabamba, 19 de julio del 2023

#### VISTOS:

El Informe N° 229-2022-DECD-GDS/MPLC-IMQ, de fecha 19 de noviembre del 2022, el Informe N° 1892-2022-GDS/MPLC, de fecha 11 de noviembre del 2023, el Informe N° 0202-2022-MPLC-GM/OPP/UP-MAAR, el Informe N° 1594-2022-MEIC/DPP-MPLC, de fecha 14 de diciembre del 2022, el Informe Legal N° 001185-2022/O.A.J-MPLC, de fecha 23 de diciembre del 2023, EL Informe N° 1094-2023-GDS/MPLC, de fecha 14 de julio del 2023, el Informe N° 254-2023-OAJ-MPLC, de fecha 17 de julio del 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 84° Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades : 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. 1.6. Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la Provincia, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27802, Ley del Concejo Nacional de la Juventud, en virtud del Principio de Participación, establece que el estado promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel de gobierno local, regional y nacional. Asimismo, dicha Ley indica que la etapa del ser humano llamado juventud es la base de la construcción definitiva de su identidad y personalidad (...)

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 01-2021-MPLC, se aprueba la creación del Concejo Provincial de la Juventud La Convención, como espacio autónomo de representación, dialogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en la Provincia de La Convención;

Tiene por objeto desarrollar un trabajo articulado entre las y los jóvenes, con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas en la provincia;

Que, mediante el Informe N° 229-2022-DECD-GDS/MPLC-IMQ, de fecha 09 de noviembre del 2022, la División de Promoción de Educación, Cultura y Deporte de la MPLC, emite opinión Favorable a la propuesta del Reglamento de Ordenanza Municipal N° 01-2021-MPLC, que creo el Concejo Municipal de Participación de la Juventud de la Provincia de La Convención;

Que, mediante Informe N° 1892-2022-GDS/MPLC, de fecha 11 de noviembre del 2022, el Gerente de Desarrollo Social remite propuesta de Reglamento de Ordenanza Municipal N° 01-2021-MPLC Ordenanza Municipal que aprueba la creación del Concejo Provincial de Participación de la Juventud de las Provincia de La Convención, para su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante Informe N° 0202-2022-MPLC-GM/OPP/UPP-MAAR, de fecha 13 de diciembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Planeamiento concluye que es pertinente aprobar el Reglamento del Concejo Provincial de Participación de la Juventus de La Convención por lo que solicita opción favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, seguido, se tiene el Informe N° 1594-2022-ME/C/DPP-MPLC, de fecha 13 de diciembre del 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto, remite informe de pertinencia a la propuesta de Reglamento para su aprobación mediante acto resolutivo, para lo cual deberá contar con Opinión Legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 001185-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 23 de diciembre del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina Aprobar el Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 001-2021-





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

MPLC, que crea el Concejo Provincial de Participación de la Juventud de La Provincia de La Convención – COPROJU-PC el mismo que consta de (09) nueve capítulos, (40) cuarenta artículos y Disposición Final;

Que, mediante Informe N° 1094-2023-GDS/MPLC, de fecha 14 de julio del 2023, el Gerente de Desarrollo Social, remite expediente para la aprobación del Reglamento del Concejo Provincial de Participación de la Juventud de la Provincia de La Convención – COPROJU-PC, mediante acto resolutivo en cumplimiento del numeral 06 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 0254-2023-OAJ-MPLC, de fecha 17 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina Jurídica, ratifica en todos sus extremos el Informe N° 001185-2022/O.A.J-MPLC/LC; asimismo, recomienda remitir a la Oficina de Secretaría General, a efectos de emitir el acto resolutivo correspondiente y prosiga con su trámite respectivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Inc. 6) del Art. 20° y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sus modificatorias y demás normas vigentes;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 01-2021-MPLC que crea el Concejo Provincial de Participación de la Juventud de la Provincia de La Convención – COPROJU-PC.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la División de Promoción de Educación, Cultura y Deporte, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social convocar en un plazo no mayor a 30 días calendarios la conformación del Comité Electoral para que se haga cargo de todas las etapas a fin de desarrollar la elección de la Junta Directiva del Concejo Provincial de la Juventud de La Convención.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la División de Promoción de Educación, Cultura y Deporte y demás áreas pertinentes en cumplimiento a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional y la Página Web de la entidad Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURILEÓN  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”*

### REGLAMENTO DE LA ORDENANZA N° 01-2021-MPLC - CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION.

#### TÍTULO I: GENERALIDADES

##### CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°. - Objetivo del Reglamento.

El presente cuerpo normativo tiene por objetivo reglamentar la Ordenanza N° 01-2021-MPLC, estableciendo las funciones, atribuciones de los cargos y el proceso eleccionario del Consejo Provincial de la Juventud.

Artículo 2°. - De la sigla.

Para efectos del siguiente Reglamento y actos oficiales el **CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE LA CONVENCION**, se identificará con las siglas "**CPDJ-LC**".

Artículo 3°. - Del alcance.

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento en la jurisdicción de la provincia de La Convención.

Artículo 4°. - De los principios.

El CPDJ -LC se rige bajo los siguientes principios:

- Principio de Equidad.
- Principio de Asociacionismo.
- Principio de Participación.
- Principio de Descentralización.

Artículo 5°. - Marco Legal.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680 de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27783 de bases de la descentralización.
- Ley N° 27802 Consejo Nacional de la Juventudes CONAJU y su Modificatoria.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902 Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272.
- Decreto Supremo N° 13-2019 MINEDU, Política Nacional de la Juventud.
- Ordenanza Provincial N° 01-2021-MPLC.

Artículo 6°. – Definiciones.

Para la aplicación del presente Reglamento cuando se mencionen los siguientes términos se entenderá que quedan referidos a las definiciones que se detallan a continuación:

- Joven:** Según la Ley N° 27802 se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida. Se define como jóvenes a los comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades. El rango de edad establecido no sustituye los límites de edad regulados en materia de garantías, sistemas de protección y derechos laborales respecto a los adolescentes.
- Organizaciones Juveniles:** Según la Directiva DI-002-01-MINEDU, aprobada con Resolución Ministerial 167-2019-MINEDU, se define a las Organizaciones Juveniles como grupos de jóvenes que se organizan para alcanzar un fin común desarrollando una actividad conjunta, estén o no inscritos en un registro público.
- Registro Nacional de Organizaciones Juveniles (RENOJ):** Según la Directiva DI-002-01-MINEDU, define al RENOJ como un instrumento que permite identificar, recopilar y sistematizar la información referida a las organizaciones juveniles e instituciones públicas y privadas que realizan trabajos en materia de juventud, acreditadas y certificadas por la SENAJU. La SENAJU administra la información consignada en el RENO dentro de lo establecido por la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.
- Consejos Distritales de la Juventud:** Son espacios autónomos de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en sus respectivos distritos.
- Tienen por objetivo desarrollar un trabajo articulado entre las y los jóvenes, y el gobierno regional, provincial y distrital con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas de su localidad.

#### CAPÍTULO II NATURALEZA Y FUNCIONES



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”*

Artículo 7°.- De la definición del CPDJ

El CPDJ es un espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en la provincia de La Convención.

Tiene por objetivo desarrollar un trabajo articulado entre las y los jóvenes, la Municipalidad Provincial, con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas en la provincia.

Artículo 8°.- Atribuciones y funciones

El CPDJ de la Provincia de La Convención tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- Ejercer la representación de las juventudes de su provincia ante la Municipalidad Provincial y otras instituciones.
- Promover y canalizar las propuestas de las y los jóvenes de la Provincia.
- Participar en la elaboración y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos.
- Fomentar la participación juvenil y el ejercicio de derechos y deberes.
- Participar en el Consejo Regional de la Juventud.
- Elaborar y aprobar su Reglamento Interno.

### TITULO II: ORGANIZACIÓN DEL CPDJ.

#### CAPÍTULO III: ASAMBLEA GENERAL

Artículo 9°.- Definición de la Asamblea General

Máxima instancia de decisión del CPDJ. Conformada por las organizaciones juveniles acreditadas para este proceso por la municipalidad provincial.

Los Consejos Distritales de la Juventud forman parte de la asamblea general del CPDJ.

Artículo 10°- Funciones de la Asamblea General.

Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- Incidir y participar en la formulación, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos que beneficien o afecten a la población joven de la provincia.
- Aprobar y modificar total o parcial el reglamento interno del CPDJ y demás instrumentos de gestión.
- Aprobar el Plan Anual de Trabajo.
- Aprobar acuerdos de obligación para los miembros y verificar su cumplimiento.
- Elegir democráticamente a la Junta Directiva o revocar a sus miembros por las causales descritas en el presente Reglamento.
- Elegir al representante joven de entre sus miembros para participar del Comité Electoral.
- Convoca la conformación del comité electoral, de no contar con junta directiva vigente.
- Aprobar la separación de miembros de la asamblea.
- Aprobar el informe de balance anual y gestión del CPDJ.
- Aprobar la conformación de grupos de trabajo y elegir a sus coordinadores/as.
- Desarrollar acciones que fomenten la participación juvenil, vigilancia ciudadana y el ejercicio de deberes y derechos.
- Emitir opinión o pronunciamiento sobre la situación o las problemáticas que afectan a la población joven de la provincia.

Artículo 11°.- De las sesiones y convocatoria.

La Asamblea General, realiza dos (02) sesiones ordinarias al año, como mínimo, a fin de aprobar el plan de trabajo, la elección de la Junta Directiva y otras acciones en el marco de sus funciones.

Las sesiones extraordinarias se realizan cuando la Junta Directiva o el 25% de Asamblea General como mínimo lo consideren necesario.

Los plazos de convocatoria y notificaciones se establecen en el reglamento interno del CPDJ.

Artículo 12°.- Del quórum.

Para tomar acuerdos la Asamblea General, en primera convocatoria, requiere la asistencia del 50% más uno, de sus miembros y en segunda convocatoria, con la asistencia del 25%.

Artículo 13°.- Del alcance de sus decisiones.

Las decisiones tomadas por la Asamblea General, de acuerdo con el reglamento son obligatorias para todos los miembros, inclusive aquellos que hubiesen votado en contra, se abstuvieron de votar o estuvieron ausentes, fuesen disidentes de la asamblea o adquiriesen la calidad de representantes con posterioridad a la fecha de la celebración de la misma.

Artículo 14°- De otros participantes



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”*

Podrán participar de la sesión, con voz, pero sin voto.

Artículo 15°- De las causales de sanción y separación.

Las y los miembros serán sancionados y separados por las siguientes causales:

- Por inasistencia en las sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas.
- Por mostrar una actitud conflictiva e irrespetuosa con las y los miembros de la Asamblea General o en actividades convocadas por el CPDJ.
- Las personas condenadas con sentencia firme o que se encuentren en calidad de procesado por hechos vinculados a faltas o delitos en el marco legal nacional.
- Por disolución o renuncia de la organización juvenil a la que representa.
- Realizar actividades de proselitismo político partidario al interior del CPDJ.
- Otras que se contemplen en el reglamento interno del CPDJ. Los procedimientos de sanción o separación serán establecidos en el Reglamento interno.

Artículo 16°.- De la acreditación como miembro de la Asamblea General.

Para la acreditación como miembro de la Asamblea General las organizaciones juveniles y otras se requieren lo siguiente:

- Presentar su resolución o constancia de inscripción en el registro del gobierno regional, la municipalidad provincia, municipalidad distrital, RENOJ u otros registros oficiales.
- Evidencias que demuestren actividad de la organización juvenil no menos a tres meses.
- Ficha informativa de la organización juvenil considerando: datos generales y de contacto de la organización y del o la representante titular y accesitario/a.

Para la acreditación como miembro de la Asamblea General los Consejos Distritales de la Juventud requiere lo siguiente:

- Resolución de reconocimiento de Consejo Distrital de la Juventud.
- Ficha informativa del Consejo Distrital de la Juventud considerando: datos generales y de contacto y del o la representante titular y accesitario/a.

Para la acreditación como miembro de la Asamblea General los adolescentes y jóvenes de instituciones educativas, comunidades campesinas y otras requiere lo siguiente:

- Documento de acreditación.
- Ficha informativa del espacio al que representa considerando: datos generales y de contacto y del o la representante titular y accesitario/a.

Los documentos para la acreditación son recibidos, sistematizados y administrados por la secretaría técnica, salvo durante los procesos electorales, donde queda a cargo del comité electoral.

Artículo 17°.- Derechos de las y los miembros de la Asamblea General.

- Participar con derecho a voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- Elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva y el Comité Electoral.
- Participar en las diferentes actividades que organice el CPDJ.
- Solicitar información sobre la gestión del CPDJ.
- Renunciar libremente a ser miembro del CPDJ.
- Otras que se considere en el Reglamento Interno.

Artículo 18°- Deberes de las y los miembros de la Asamblea General.

- Promover y ejecutar acciones que contribuyan al cumplimiento de los fines y funciones del CPDJ.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por los órganos del CPDJ.
- Participar activamente de las diferentes actividades convocadas por el CPDJ.
- Ejercer sus cargos conforme al marco normativo del CPDJ, con lealtad y responsabilidad

Artículo 19°.- Tareas que se les encomiende.

- Mantenerse informado de los acuerdos y actividades que realiza el CPDJ.
- Fomentar el respeto entre las y los miembros y la institucionalidad del CPDJ.
- Otras que se considere en el Reglamento Interno.

### CAPÍTULO IV: JUNTA DIRECTIVA

Artículo 20°- Definición de la Junta Directiva

Es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del CPDJ. Cuyos miembros son electos por la Asamblea General. Considera el enfoque de género en su conformación.

Artículo 21°.- Estructura de la Junta Directiva.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”*

La Junta Directiva está integrada por cinco (05) miembros:

- Secretario/a general: Representa y lidera el CPDJ, dirige las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- Sub Secretario/a general: En ausencia del secretario/a general lo reemplaza y lo apoya en el ejercicio de sus funciones.
- Secretario/a de organización: Se encarga de la formulación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento organizacional.
- Sub Secretario/a de organización: En ausencia del secretario/a de organización lo sustituye y apoya en el ejercicio de sus funciones.
- Accesitario/a: En el caso de renuncia o cuando el secretario de Organización asume el cargo de Sub Secretario/a general, asume el cargo de secretario de Organización.

Artículo 22°- Funciones de la Junta Directiva

Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Organizar, coordinar y planificar el funcionamiento del CPDJ.
- b) Proponer a la Asamblea General instrumentos de gestión y planificación y funciones del CPDJ.
- c) Elaborar propuestas a la Asamblea General vinculadas al cumplimiento de los objetivos Coordinar y acompañar a los grupos de trabajo.
- d) Elaborar el informe de balance anual y gestión del CPDJ.
- e) Convocar al Comité Electoral.
- f) Elaborar y Mantener actualizado el padrón de miembros de la Asamblea General
- g) Aprobar la incorporación de miembros de la Asamblea. General
- h) Representar al CPDJ.
- i) Convocar a la Asamblea General.
- j) informar sobre las acciones realizadas a la Asamblea General.
- k) Otras que contemple su Reglamento Interno.

Artículo 23°.- De las sesiones y convocatoria

La Junta Directiva, sesiona como mínimo una (01) vez al mes, podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo requiera. Los plazos de convocatoria y notificaciones se establecen en el reglamento interno del CPDJ.

Artículo 24°- Del quórum

Para tomar acuerdos la Junta Directiva, en la primera convocatoria, requiere la asistencia de todos sus miembros y en segunda convocatoria, la asistencia de dos (02) de sus miembros.

Artículo 25°.- Del alcance de sus decisiones.

Las decisiones tomadas por la Junta Directiva, son obligatorias para sus miembros, inclusive aquellos que hubiesen votado en contra, se abstuvieron de votar o estuvieron ausentes, fuesen disidentes de la reunión.

Artículo 26°- Del Período de representación.

Los cargos de la Junta Directiva del CPDI de la Provincia de La Convención, son de elección democrática por los miembros de la Asamblea General, por el período de dos (2) años.

Artículo 27°.- Del Reconocimiento

La Municipalidad Provincial a través de la Gerencia de Desarrollo Social reconoce mediante Resolución a los miembros de la Junta Directiva.

Es a partir de este reconocimiento que se contempla el periodo de los cargos.

Artículo 28°- Causales de Vacancia de miembros de la Junta Directiva.

Las y los miembros de la Junta Directiva pueden ser sujetos de vacancia por las siguientes causales:

- a) Por renuncia.
- b) por condena con sentencia firme o que se encuentren en calidad de procesado por hechos vinculados a faltas o delitos en el marco legal nacional.
- c) Por cumplir 30 años de edad.
- d) Por fallecimiento.
- e) Por proselitismo político o religioso
- f) Por incapacidad física o mental que haga imposible el ejercicio de su cargo.
- g) Por inasistencia reiterativas en las sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas.

En caso quede vacante el cargo de secretario/a General antes de finalizar su periodo asume el Sub Secretario/a General. Los cargos sujetos de vacancia son cubiertos de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

### CAPÍTULO V: DE LA SECRETARÍA TÉCNICA



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”*

### Artículo 29°. -Definición de la Secretaría Técnica

Recae en la Gerencia de Desarrollo Social, es el órgano de apoyo del CPDI, brinda asistencia técnica y logística, facilita la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea de la municipalidad provincial, las municipalidades provinciales y distritales, organismos o servicios descentralizados del gobierno central, con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes de la provincia.

### Artículo 30°. - Funciones de la Secretaría Técnica

Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

- Designar a un/a secretario/a técnico/a
- Recibir, sistematizar y administrar la base de datos de las organizaciones juveniles de la provincia para su participación en el CPDJ.
- Apoyar la convocatoria de miembros de la Asamblea General del CPDJ.
- Brindar soporte técnico, logístico y espacios físicos para el desarrollo de las actividades programadas en el plan de trabajo del CPDJ en el marco de sus funciones.
- Informar regularmente sobre las políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la población joven que realiza la municipalidad provincial en el marco del cumplimiento de las regionales y las políticas nacionales.
- Convocar a la Asamblea en caso de no contar con Junta Directiva.
- Designa a un servidor público como presidente/a del comité electoral
- Brindar el soporte técnico y logístico en el proceso de conformación e implementación del CPDJ.

### Artículo 31°. - Definición del o la secretario/a Técnico/a

Servidor público designado por la Gerencia de Desarrollo Social, cumple la función de coordinación, asesoría y asistencia al CPDJ, puede participar en las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

### Artículo 32°. - Funciones del o la secretario/a Técnico/a.

Son funciones del secretario/a Técnico/a las siguientes:

- Asesorar y apoyar en la elaboración e implementación del plan de trabajo del CPDJ.
- Asesorar al CPDJ en materia de gestión con órganos del gobierno provincial, promoviendo la coordinación y articulación para el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la población joven de la provincia.
- Gestionar espacios físicos y logística necesaria para el desarrollo de las actividades programadas en el plan de trabajo del CPDJ en el cumplimiento de sus funciones.
- Apoyar en la organización de las asambleas del CPDJ.
- Asistir en la actualización del padrón de miembros de la Asamblea General.
- Asistir y asesorar al CPDJ en su proceso de conformación e implementación.

## CAPÍTULO VI: DE LOS GRUPOS DE TRABAJO:

### Artículo 33°. - Definición de Grupos de Trabajo.

La Asamblea General conforma grupos de trabajo de acuerdo a las temáticas que priorice, con la finalidad de incidir y participar en las políticas, planes, programas y proyectos que afectan a la población joven. En los grupos de trabajo participan dos o más miembros y son liderados por un/a coordinador/a. Según la temática articulan con los órganos de línea de la municipalidad provincial competentes en la materia.

La temporalidad, la organización y funciones de los grupos de trabajo es definida por la Asamblea General y se incorpora en su Reglamento Interno.

## TÍTULO III: DEL PROCESO ELECCIONARIO

### CAPÍTULO VI: ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO ELECCIONARIO

#### Artículo 34°. - De los participantes del proceso eleccionario / Elecciones

Son parte del proceso eleccionario los/as representantes titulares y alternos de la Asamblea General del CPDJ debidamente acreditados/as. El o la representante titular tiene derecho a voz y voto, en su ausencia asume el o la representante alterno/a.

La elección de la Junta Directiva del CPDJ será a través de voto secreto. La modalidad de elección será por listas de cuatro (04) integrantes más el accesitario/a, la conformación de las listas se realiza bajo el enfoque de género, con la participación de no menos de dos (02) hombres o una (02) mujeres.

### CAPÍTULO VII: DEL COMITÉ ELECTORAL

#### Artículo 35°. - Definición



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”*

El comité electoral es la máxima instancia del proceso electoral, está conformado por un equipo técnico responsable de todas las etapas del proceso, promueve el desarrollo descentralizado, transparente y democrático de elecciones, resuelve impugnaciones y establece las directivas que no estén estipuladas en el marco normativo del CPDJ.

Artículo 36°. - Conformación del Comité Electoral.

El Comité Electoral está integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Representante de la Gerencia de Desarrollo Social.
- Secretario/a: Representante de instituciones públicas o privadas.
- Vocal: Representante joven.

Artículo 37° - Funciones y atribuciones del Comité Electoral

El comité electoral es reconocido mediante resolución de la Gerencia de La Gerencia Social para cumplir las siguientes funciones.

- a) Elaborar y aprobar el reglamento electoral.
- b) Convocar elecciones y publicar del cronograma electoral.
- c) Convocatoria y acreditación de organizaciones.
- d) Elaborar y publicar el padrón electoral.
- e) Inscribir y publicar listas de candidatos.
- f) Resolver tachas de padrón electoral y listas de candidatos.
- g) Organizar la jornada electoral con asistencia técnica de la ONPE de ser el caso.
- h) Elaborar informe del proceso electoral recomendando el reconocimiento de la junta directiva.

Artículo 38°. -Convocatoria del Comité Electoral

Publicada la ordenanza y el reglamento del CPDJ, la municipalidad provincial convoca la constitución del Comité Electoral.

Para el caso de renovación del órgano de dirección, la Junta Directiva saliente convoca la conformación del Comité Electoral mínimo noventa (90) días calendario antes de finalizar su gestión.

Artículo 39°. - Etapas del proceso electoral

El Comité Electoral está a cargo de las siguientes etapas:

- a) Convocatoria de elecciones.
- b) Periodo de difusión y sensibilización.
- c) Periodo de acreditación de organizaciones juveniles y Consejos Distritales de la Juventud para el proceso electoral.
- d) Inscripción de listas de candidatos.
- e) Cierre de padrón electoral.
- f) Publicación de padrón electoral y listas de candidatos.
- g) Presentación de tachas.
- h) Resolución de tachas.
- i) Publicación final de padrón electoral y candidatos.
- j) Jornada electoral.
- k) publicación de resultados

### CAPÍTULO VIII; DEL RECONOCIMIENTO

Artículo 40°- Reconocimiento de la junta directiva.

El comité electoral luego de proclamar los resultados eleva un informe con todos los actuados del proceso electoral a la Gerencia de Desarrollo Social para el reconocimiento de la junta directiva electa mediante resolución.

En acto público, el alcalde hace entrega de la resolución de reconocimiento y credenciales a la junta directiva electa del CPDJ.

La resolución de reconocimiento consigna los nombres de los miembros de la junta directiva electa y la vigencia de sus cargos, se emite a la brevedad de la promulgación de resultados, en un plazo no mayor a 30 días calendarios.

### DISPOSICIÓN FINAL

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán estipuladas en el reglamento interno que apruebe la Asamblea General del CPDJ.